



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CCLI

Lunes, 22 de julio de 1974

Núm. 165

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.593

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación. Contribuyente. Último domicilio conocido. Cuota líquida.

Concepto: *Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

T09384. Salinas Esteban, Enrique. Unceta, 8. 275.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en la multa del 10% sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.5 del Texto Refun-

dido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, uno de julio de 1974. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.670

### Confederación Hidrográfica del Ebro

*Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, en la provincia de Zaragoza.*

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública del proyecto de distribución de agua y saneamiento de Tierga (Zaragoza).

Las obras proyectadas comprenden:

Red de distribución de agua, extendida por las calles de la población, con sus correspondientes desagües, bocas de riego y válvulas compuerta y una longitud de 3.381 metros.

Red de alcantarillado unitaria, extendida asimismo por las calles de la población, con sus correspondientes pozos de registro, cámaras de descarga y sumideros y una longitud total de 3.264 metros.

Aparato de depuración bacteriológica del agua potable, instalado en la estación elevadora ya existente, con una dosificación de cloro por término medio de 5 gramos-hora, que produce una concentración de cloro libre residual entre 0,2 y 0,5 p.p.m.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en el mencionado Departamento (paseo del General Mola, núms. 24-26), Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1974. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 4.668

**Delegación Provincial de Trabajo**

## CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa: "Pilas Secas Tudor", S. A.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 18)

## TABLAS SALARIALES

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	Diciembre
	Base	Tóxico	Destajo mínimo	Destajo	Prima	Plus asist.	Plus puntu.	Marzo	Julio	Octubre	
Aspirante 14 años ... ..	87,—	17,40	108,75	205,06	—	—	4,93	1.800	3.176	969	1.990
Aspirante 15 años ... ..	91,—	18,20	113,75	227,78	—	—	5,42	1.800	3.816	1.098	2.280
Aspirante 16 años ... ..	138,—	27,60	172,50	244,50	—	—	6,20	1.800	3.504	997	2.640
Aspirante 17 años ... ..	178,—	35,60	222,50	274,40	—	—	7,18	1.800	4.113	1.239	3.530
Peón ordinario ... ..	225,—	45,—	281,25	335,95	—	—	8,87	1.800	4.605	1.732	5.490
Mozo especialista almacén ...	231,50	46,30	289,38	343,03	—	—	9,07	1.800	5.518	2.440	5.630
Peón especialista ... ..	231,50	46,30	289,38	343,03	—	—	9,07	1.800	5.518	2.440	5.630
Peón especialista maquinari	231,50	46,30	289,38	352,32	—	—	9,25	1.800	5.533	2.446	5.630
Aprendiz 14 años ... ..	87,—	17,40	—	—	—	31,10	3,18	1.800	3.568	929	2.000
Aprendiz 15 años ... ..	91,—	18,20	—	—	—	35,63	3,38	1.800	4.985	960	3.490
Aprendiz 16 años ... ..	138,—	27,60	—	—	—	47,75	5,—	1.800	5.171	1.800	3.670
Aprendiz 17 años ... ..	178,—	35,60	—	—	—	68,33	6,59	1.800	7.994	2.521	6.490
Oficial 3.ª ... ..	233,50	46,70	—	—	—	93,42	8,72	1.800	8.919	3.201	7.410
Oficial 2.ª ... ..	241,—	48,20	—	—	—	121,15	9,50	1.800	9.654	3.602	8.150
Oficial 1.ª ... ..	249,—	49,80	—	—	—	216,87	11,64	1.800	10.484	4.008	8.980

## TECNICOS DE TALLER — CONTROLISTAS Y TECNICOS DE LABORATORIO

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	Diciembre
	Base	Tóxico	Destajo mínimo	Destajo	Prima	Plus asist.	Plus puntu.	Marzo	Julio	Octubre	
Jefe de taller ... ..	9.582	1.916	—	—	2.379	4.994	337	1.800	17.216	4.700	14.800
Maestro taller ... ..	8.417	1.683	—	—	2.104	4.576	336	1.800	15.642	4.801	13.200
Maestro 2.º taller ... ..	8.223	1.645	—	—	2.056	3.566	310	1.800	14.468	3.627	12.000
Contramaestre ... ..	8.417	1.683	—	—	2.104	4.576	336	1.800	15.642	4.801	13.200
Encargado ... ..	7.823	1.565	—	—	1.956	1.931	266	1.800	13.184	3.310	10.950
Capataz especialista ... ..	7.241	1.448	—	—	1.810	1.646	243	1.800	11.837	2.955	9.850
Capataz peones ordinarios ...	7.080	1.416	—	—	1.770	1.389	233	1.800	11.651	2.921	9.670
Controlista 1.ª ... ..	8.417	1.683	—	—	2.104	4.577	335	1.800	15.556	4.951	13.190
Controlista 2.ª ... ..	8.223	1.644	—	—	2.056	3.568	310	1.800	14.468	3.624	12.000
Controlista 3.ª ... ..	7.823	1.464	—	—	1.955	2.034	265	1.800	13.184	3.317	10.950
Jefe 1.ª laboratorio ... ..	9.902	1.980	—	—	2.475	2.564	338	1.800	14.189	4.957	10.490
Jefe 2.ª laboratorio ... ..	8.988	1.798	—	—	2.247	2.325	307	1.800	12.880	4.503	9.440
Analista de 1.ª ... ..	8.086	1.617	—	—	2.022	2.091	276	1.800	11.586	4.047	8.490
Analista de 2.ª ... ..	7.423	1.485	—	—	1.856	697	229	1.800	8.670	2.108	7.800
Auxiliar laboratorio ... ..	7.100	1.420	—	—	1.775	636	219	1.800	8.270	2.014	7.440
Aspirante laboratorio ... ..	5.345	1.069	—	—	1.336	500	165	1.800	6.840	2.208	5.340

## SUBALTERNOS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	Diciembre
	Base	Tóxico	Destajo mínimo	Destajo	Prima	Plus asist.	Plus puntu.	Marzo	Julio	Octubre	
Almacenero ... ..	7.080	1.416	—	—	1.770	869	223	1.800	7.018	2.387	7.080
Chofer turismo ... ..	7.343	1.469	—	—	1.836	960	232	1.800	7.314	2.505	7.340
Chofer camión ... ..	7.469	1.494	—	—	1.867	986	236	1.800	7.445	2.555	7.460
Guarda jurado ... ..	6.820	1.364	—	—	1.705	750	213	1.800	6.710	2.302	6.820
Vigilante ... ..	6.790	1.358	—	—	1.698	730	212	1.800	6.671	2.282	6.790
Ordenanza ... ..	6.750	1.350	—	—	1.688	660	209	1.800	7.859	2.760	6.750
Portero ... ..	6.750	1.350	—	—	1.688	660	209	1.800	7.859	2.760	6.750
Telefonista ... ..	6.761	1.352	—	—	1.690	810	212	1.800	6.901	2.160	7.100

ADMINISTRATIVOS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo mínimo	Destajo	Prima	Plus asist.	Plus puntu.	Marzo	Julio	Octubre	Diciemb.
Jefe 1. <sup>a</sup> ...	9.639	1.928	—	—	2.410	3.444	348	1.800	14.270	5.017	9.693
Jefe 2. <sup>a</sup> ...	9.056	1.811	—	—	2.264	2.977	322	1.800	12.115	4.377	9.056
Oficial 1. <sup>a</sup> ...	8.268	1.658	—	—	2.067	2.575	291	1.800	10.748	3.583	8.268
Oficial 2. <sup>a</sup> ...	7.732	1.546	—	—	1.933	1.786	260	1.800	8.912	3.112	7.732
Auxiliar femenino ...	7.100	1.420	—	—	1.775	935	225	1.800	7.176	2.306	7.100
Auxiliar masculino ...	7.100	1.420	—	—	1.775	1.321	232	1.800	7.176	2.308	7.100
Aspirante de 14 años ...	2.610	522	—	—	653	300	82	1.800	3.396	600	2.610
Aspirante de 15 años ...	2.730	546	—	—	683	350	86	1.800	3.770	673	2.730
Aspirante de 16 años ...	4.140	828	—	—	1.035	450	129	1.800	5.374	986	4.140
Aspirante de 17 años ...	5.345	1.069	—	—	1.336	500	165	1.800	6.840	2.208	5.345

TECNICOS TITULADOS

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo mínimo	Destajo	Prima	Plus asist.	Plus puntu.	Marzo	Julio	Octubre	Diciemb.
Ingenieros, arquitec. y licenc.	11.832	2.366	—	—	2.958	5.254	448	1.800	20.173	5.894	17.952
Peritos y Aparejadores ...	11.375	2.275	—	—	2.844	4.415	418	1.800	17.903	4.906	15.703
Ayudantes técnicos sanitarios .	11.375	2.275	—	—	2.844	4.415	418	1.800	17.903	4.906	15.703
Ayudantes Ingen. y Arquitec.	10.552	2.110	—	—	2.638	4.096	388	1.800	16.608	4.560	14.568
Profesor E. G. B. ...	11.375	2.275	—	—	2.844	4.415	418	1.800	17.897	4.912	15.703
Maestro industrial ...	8.839	1.768	—	—	2.210	3.431	325	1.800	13.910	3.812	12.203
Graduados sociales ...	9.582	1.916	—	—	2.395	3.720	352	1.800	15.079	4.135	13.228

TECNICOS DE OFICINA

Categorías	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
	Base	Tóxico	Destajo mínimo	Destajo	Prima	Plus asist.	Plus puntu.	Marzo	Julio	Octubre	Diciemb.
Delineante proyectista ...	9.228	1.846	—	—	2.307	2.426	316	1.800	13.224	4.627	9.228
Dibujante proyectista ...	9.228	1.846	—	—	2.307	2.426	316	1.800	13.224	4.627	9.228
Delineante primera ...	8.268	1.654	—	—	2.067	1.508	270	1.800	10.748	3.571	8.268
Delineante segunda ...	7.732	1.546	—	—	1.933	1.102	246	1.800	8.962	2.984	7.732
Reproductor fotográfico ...	7.100	1.422	—	—	1.778	658	219	1.800	8.270	2.028	7.100
Auxiliar y calcador ...	7.100	1.422	—	—	1.778	658	219	1.800	8.270	2.028	7.100
Reproductor y archivero ...	6.750	1.350	—	—	1.688	534	206	1.800	7.538	2.773	6.750
Aspirante de 14 años ...	2.610	522	—	—	653	300	82	1.800	3.396	600	2.610
Aspirante de 15 años ...	2.730	546	—	—	683	350	86	1.800	3.770	673	2.730
Aspirante de 16 años ...	4.140	828	—	—	1.035	450	129	1.800	5.374	986	4.140
Aspirante de 17 años ...	5.345	1.069	—	—	1.366	500	165	1.800	6.840	2.208	5.345

TABLA XII — HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Hora base	1 quinquenio	2 quinquenios	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.	5 quinq. y 1 bien.	5 quinq. y 2 bien.	5 quinq. y 3 bien.
Aspirante 14 años ...	28,87								
Aspirante 15 años ...	32,69								
Aspirante 16 años ...	38,62								
Aspirante 17 años ...	45,57								
Peón ordinario ...	57,20	59,34	61,48	63,62	65,76	67,90			
Mozo especialista almac. .	59,62	61,84	64,06	66,28	68,50	70,72			
Peón especial. mac. y fem.	59,62	61,84	64,06	66,28	68,50	70,72	72,05	73,38	74,71
Peón especialista maquin.	59,70	61,92	64,14	66,36	68,58	70,80			
Aprendiz de 14 años ...	26,78								
Aprendiz de 15 años ...	27,84								
Aprendiz de 16 años ...	39,28								
Aprendiz de 17 años ...	52,83								
Oficial de 3. <sup>a</sup> ...	68,29	70,53	72,77	75,01	77,25	79,49			
Oficial de 2. <sup>a</sup> ...	74,35	76,67	78,99	81,31	83,63	85,95			
Oficial de 1. <sup>a</sup> ...	89,71	92,11	94,51	96,91	99,31	101,71	103,15	104,59	

Núm. 4.720

## CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación de Comercio e Industrias  
del Aceite y sus Derivados*

*Resolución de la Delegación Provincial  
de Trabajo por la que se homologa  
el Convenio colectivo sindical de la  
Agrupación de Comercio e Industrias  
del Aceite y sus Derivados.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 3 de julio de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de Trabajo de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio e Industria del Aceite y sus Derivados se concierta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial del Olivo de Zaragoza, con el siguiente articulado:

#### *Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en las Agrupaciones de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, encuadradas en el Sindicato Provincial del Olivo.

#### *Ámbito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, excepción hecha del personal de alta dirección y alto gobierno, a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

#### *Ámbito territorial*

Art. 3.º Este Convenio será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales estén domiciliadas fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

#### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1974. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes.

#### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio aplicable en caso de

conurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Olivo o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma un funcionario sindical.

#### *Denuncia*

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará el escrito-denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### *Incumplimiento*

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Garantías*

Art. 9.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 10. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados y vendidos por las empresas.

**Retribuciones**

Art. 11. Las retribuciones a percibir por el personal afectado en el presente Convenio colectivo sindical de trabajo durante el primer año de vigencia serán, a todos los efectos, las que figuran en la tabla salarial que se adjunta.

El día 1.º de junio de 1975, los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán automáticamente incrementados con un porcentaje equivalente al costo de la vida de los doce meses anteriores, en el conjunto nacional, más cuatro puntos.

**Vacaciones**

Art. 12. Conforme a la Ordenanza laboral de 8 de febrero de 1974 (artículo 49), el personal de la industria disfrutará las siguientes vacaciones anuales retribuidas:

Técnicos no titulados y empleados, según lleven menos o más de cinco años en la empresa, veintiuno o veinticinco días naturales, respectivamente. Titulados, treinta días naturales.

Subalternos y obreros, tres semanas. Se les respeta los 22 días a los diez años de servicio.

El personal de comercio disfrutará los veintiuno o veinticinco días naturales que determina el artículo 53 de la Ordenanza de Comercio, según lleven en la empresa más o menos de diez años.

**Gratificaciones**

Art. 13. Para el personal de la industria y el comercio las gratificaciones fijadas son las siguientes: 30 días, para el 18 de julio; 30 días, para Navidad; 15 días, para el mes de marzo, y otros 15 días, con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar. Estas dos últimas gratificaciones se considerarán como pagas de beneficios. Para el abono de todas las gratificaciones indicadas anteriormente se considerarán como base los salarios totales convenidos.

**Horas extraordinarias**

Art. 14. Todas las horas extraordinarias que se realicen en la industria se abonarán con el incremento del 40 por 100, y las que se realicen en el comercio, con el 50 por 100 reglamentario. Las que se realicen en domingos o días festivos no recuperables, con el 150 por 100.

Las horas extraordinarias comprendidas entre las veintiuna horas y las seis de la mañana tendrán un recargo sobre los cálculos anteriores del 20 %. Para los repartidores, las empresas

se comprometen a crear un incentivo, que se fijará de común acuerdo entre la empresa y los enlaces sindicales; en caso de no llegar a un acuerdo en la cantidad a fijar, lo decidirá la Comisión paritaria del Convenio.

**Ropa de trabajo**

Art. 15. Para todo el personal obrero se entregarán dos prendas de trabajo, con una duración de un año.

**Enfermedad o accidente**

Art. 16. En caso de enfermedad o accidente, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el Seguro y lo que realmente debieran percibir, con arreglo al presente Convenio, si estuvieran trabajando; devengándose a partir del quinto día.

**Premio a la constancia y jubilación**

Art. 17. Jubilación. — A los productores que, al jubilarse, lleven un mínimo de quince años de servicio en una empresa ésta les hará entrega de un premio de 20.000 pesetas.

Premio a la constancia. — Como premio a la constancia en la empresa se entregarán: A los quince años de antigüedad en la empresa, 5.000 pesetas; a los 25 años de antigüedad, 12.000 pesetas. Ambos premios se percibirán una sola vez.

**Jornada de trabajo**

Art. 18. La jornada de trabajo en las empresas afectadas por este Convenio será de 46 horas semanales.

**Antigüedad**

Art. 19. En cuanto a la antigüedad, se abonará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias del Aceite, aderezo, relleno, exportación de aceitunas, de fecha 28 de febrero de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 56, de 6 de marzo de 1974).

**Absorción**

Art. 20. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado.

**Cláusulas adicionales**

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias del Aceite y aderezo, relleno y exportación de aceitunas, de fecha 28 de febrero de 1974, y Ordenanza laboral para el Comercio en general de 24 de julio de 1971, y demás disposiciones legales vigentes en cada caso.

Segunda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, sobre Ordenación del salario, se pacta la fórmula para hallar el salario-hora profesional a efectos del abono de horas extraordinarias:

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

Salario-hora profesional:

$$= \frac{365 \times S + G + A}{2.198}$$

Detalle:

365 = Días del año.

S = Salario diario.

A = Importe anual antigüedad.

G = Gratificaciones extraordinarias de marzo, 18 de julio, Nuestra Señora del Pilar y Navidad (total, 90 días).

2.198 = Horas anuales trabajadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

**TABLA DE SALARIOS**

Categorías profesionales	Salario Convenio	
	Diario	Mensual
Chofer de 1.ª ... ..	294	
Chofer de 2.ª ... ..	276	
Peón especialista ... ..	258	
Peón ayudante ... ..	256	
Peón ... ..	253	
Aprendiz de 16 y 17 años ...	155	
Aprendiz de 15 años ... ..	104	
Aprendiz de 14 años ... ..	93	
		Mensual
Jefe administrativo de 1.ª ...	14.072	
Jefe administrativo de 2.ª ...	11.798	
Oficial administrativo de 1.ª .	10.340	
Oficial administrativo de 2.ª .	9.523	
Auxiliar administrativo de 22 años ... ..	8.065	
Auxiliar administrativo menor de 22 años ... ..	7.572	
Aspirante de 16 y 17 años ...	4.641	

Aspirante de 15 años ... ..	3.109
Aspirante de 14 años ... ..	2.931
Maestro-encargado ... ..	8.066
Viajante o representante ...	11.798
Dependiente de más 25 años	9.363
Dependiente de 22 a 25 años	8.428
Ayudante de 18 a 22 años ...	7.803

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.703

PEREZ BONILLA (José), hijo de Pedro y de Inés, natural de Madrid, provincia de Madrid, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en calle Ponce de León, número 11 (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja número 511 (Zaragoza), ante el Juez instructor don Manuel López Bravo, con destino en la citada Caja de Recluta.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.740

#### JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja de 25 por 100 de precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como pro-

riedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 279 de 1973, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Francisco Sánchez Aisa, contra doña Elisa Padilla Jackson, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

El turismo "Seat 1.430", matrícula M-780.349; en 95.000 pesetas.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.742

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de septiembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 492 de 1974, promovido por la Procurador señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de "Central Navarra de Crédito", S. A., contra doña Rosario Ramos Agudo y don Antonio Puigdeval.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Coche turismo "Mini 1.275", con placa de matrícula Z-6.867-C, número de chasis GTC-972-7; valorado en pesetas 125.000.

2. Un televisor sin marca visible, con elevador y mesa; valorado en pesetas 8.000.

3. Un tocadiscos "Bettor", modelo EFT, estereofónico, con dos baffles; valorado en 12.000 pesetas.

4. Un frigorífico "Kelvinator", de 100 litros aproximadamente; valorado en 3.000 pesetas.

5. Una lavadora "Lackey", número 20690-12-67; valorada en 4.000 pesetas.

6. Una cocina mixta "Balay", de dos fuegos de butano y plato eléctrico; valorada en 4.000 pesetas.

7. Un armario de dormitorio, con cuatro puertas, de 1,80 por 2 metros, y dos mesitas de dos cajones, a juego; valorado en 2.000 pesetas.

8. Un trinchante con tres cajones, espejo y puff; valorado en 3.000 pesetas.

9. Un sofá de tres plazas, en skaicoero; valorado en 3.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.676

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 690 de 1974, instado por don Armando Colomer Sierra, para inmatricular finca rústica sita en término municipal de Gallur, partida "La Mejana", de extensión superficial 1 hectárea 91 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, María del Pilar Navarro Sierra; Sur, viuda e hijos de Pablo Crespo Lamana y camino; Este, río Ebro, y Oeste, camino vecinal del Vergal, mediante acequia de riego, adquirida por herencia de su madre, doña Carmen Sierra Herrera, el 13 de octubre de 1945, habiéndose acordado hacer saber la incoación del expediente y citar a quienes pueda perjudicar la inscripción, así como al colindante, viuda e hijos de Pablo Crespo Lamana, en ignorado paradero para que en término de diez días comparezcan en el expediente para alegar lo que estimen a su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo les perjudicará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.684

## JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 277 de 1973, instados por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre de la Comunidad de propietarios de la casa 25, 27, 29 y 31 de la calle de María Lostal, de Zaragoza, contra don Juan-José Trullén Huarte, ha acordado requerir al referido demandado don Juan-José Trullén Huarte, en ignorado paradero, según la parte actora, para que, dentro de los seis días siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble que le fue embargado, que a continuación se reseña:

Planta desván, encima áticos susceptibles de transformación en cuartos trasteros o local de estudio, resto de la casa de María Lostal, 25 al 31, ambos inclusive, de Zaragoza, inscrita al tomo 1.697, folio 156, finca 19.229, inscripción 23.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible).

Núm. 4.680

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 596 de 1974 se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado, contra Pablo-Joaquín Fernández Fernández y esposa, María del Carmen Martín Carrión, en los cuales, en resolución dictada con esta fecha, tengo acordado a instancia de la actora con ferir traslado de la demanda a María del Carmen Martín Carrión, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, emplazándole en forma por medio del presente para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en el juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme previenen los artículos 683, en relación con el 269, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que las copias simples de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.744

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que la subasta anunciada en los autos de juicio ejecutivo 264 de 1974, instados por la Sociedad Mercantil Anónima "Especialistas Combustión Asociados", S. A., contra don Pedro Montaner Sagasti, para el día 26 del actual, es la primera y no la segunda, como por error involuntario se hizo constar en los edictos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 4.687

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita en este juzgado bajo el número 470 de 1974, a instancia de la Cooperativa del Campo de "San Pedro", representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra "Porcinesa", S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad (plaza de Nuestra Señora de las Nieves, 10), en reclamación de 49.910 pesetas, y actualmente se ignora, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y persone en los mencionados autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con el apercibimiento que si no lo verifica será declarada en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a "Porcinesa", sociedad anónima, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.706

## JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 346 de 1974, instado por "Mutua de Seguros de Aragón", representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Tomás Millán Ledesma, domiciliado en calle Capitán Esponera, número 6, entresuelo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un reloj de caballero marca "Dunward"; valorado en 1.000 pesetas.

Una cadena de oro con medalla de San José; valorada en 750 pesetas.

Suman, 1.750 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de septiembre, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en la persona y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.685

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 129 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Industrias Gaymu", S. L., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don José González Rubio, vecino de Cartagena (Murcia), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Cuatro estufas de butano, nuevas y en perfecto estado de funcionamiento; valoradas en 8.000 pesetas.

Una secadora eléctrica, marca "Teli", completamente nueva y en perfecto estado de funcionamiento; valorada en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de septiembre próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que

para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Cartegena (calle Morería Baja, número 26).

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.688

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 282, tramitados a instancia de don José Gálvez Abad, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Serafín Calderero, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 133, de fecha 11 de junio próximo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 13 de septiembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.689

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 737 de 1973, tramitados a instancia de don Gonzalo Palacios, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don

Juan Heredia Sarrió, he acordado sacar a su venta, en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de precio de valoración, los bienes embargados al demandado y que con su valoración se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 133, de fecha 11 de junio pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran y para cuyo acto he señalado el día 13 de septiembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.690

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 406 de 1973, que se tramitan a instancia de Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Antonio Román Lalmolda y otro, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 % de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 133, de fecha 11 de junio pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 13 de septiembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.645

JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña y López, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en

pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 192 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Innovaciones Decorativas", S. A. ("Indesa") contra "Cobensa", S. A., haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, con rebaja de 25 % del tipo de su valor de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Máquina de escribir "Hispano Olivetti-L-88", 140 espacios; en 7.000 pesetas.

Máquina de escribir "Facit", modelo 72; en 4.000 pesetas.

Calculadora eléctrica "Hispano Olivetti"; en 7.000 pesetas.

Mesa oficina metálica, tablero formica, ovalada, de 1,80 x 1, tres cajones cada lado; en 8.000 pesetas.

Tres meses oficina metálicas, tablero formica, de 1,20 x 0,70, dos cajones en 10.000 pesetas.

Mesa auxiliar oficina, tubo metálico, tablero formica; de 1 x 0,70; en pesetas 1.500.

Armario archivador metálico 1,10 por 0,90; en 4.000 pesetas.

Archivador de 1,30 x 0,45, de cuatro cajones; en 3.000 pesetas.

Archivador metálico de 1,80 x 0,90, dos puertas; en 6.000 pesetas.

Archivador metálico sin puertas, tres estantes, de 0,90 x 1 x 0,45; en 1.000 pesetas.

Total valoración, 51.500 pesetas.

Bienes, en poder del demandado (parque Buenavista, edificio "Topografía principal A, Zaragoza).

Dado en Zaragoza el seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones